



Resolución No. 289-AD-74

Lima, 22 de Noviembre de 1974

Vista la solicitud N° 51241 de don EUGENIO SALAS -- RAMIREZ, sobre otorgamiento de Subsidio Familiar por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los documentos requeridos para percibir el Subsidio Familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el D.L. N° 19847, de 21 de Diciembre de 1972, D.S. N° 001-73-DN-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Art. 37° del D.L. N° 20555 de 12 de Marzo de 1974;

De acuerdo con el informe emitido por la Oficina Central de Administración y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer que don EUGENIO SALAS RAMIREZ Grado VI, Sub-Grado 4, chofer de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, tiene derecho a percibir el Subsidio Familiar por cónyuge e hijos:

<u>NOMBRE DELLA CONYUGE E HIJOS</u>	<u>FECHA DE CADUCIDAD</u>
AURORA BERTHA LUYO Y SOLIS	8 Abril 1977
MIRYAM NATALIA SALAS LUYO	12 Mayo 1982
SONIA BERTHA SALAS LUYO	5 Agosto 1987
PILAR MERCEDES SALAS LUYO	14 Agosto 1988
ENRIQUE ALBERTO SALAS LUYO	

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el subsidio indicado, a partir del 1° de Setiembre de 1974.

Regístrese y comuníquese.

INGo. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OCA/UP
maju.

